

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC 2019

Visto: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", por la cual se solicita la prórroga de la contratación del personal en régimen de "Contrato de Trabajo", de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013;-----

Resultando: que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de noviembre de 2017, se autorizó a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo", previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a las personas que constataban en el Anexo adjunto a la misma;-----

Considerando: I) que subsisten las necesidades del servicio que motivaron las referidas contrataciones por lo cual resulta necesario prorrogar los contratos de los mencionados funcionarios a fin de atender los cometidos que son competencia del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

II) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;-----

III) que las funcionarias Mirta Ramírez y Claudia García mantienen vínculo con la Administración y de subsistir a la fecha de suscripción del contratos que se gestionan se verían alcanzados por la prohibición del artículo 32 inciso 1º de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a la normativa antes referida;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

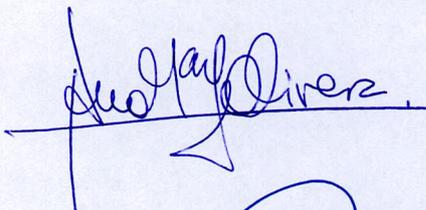
1º) Autorizar a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a prorrogar los contratos en régimen de "Contrato de Trabajo", previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a los funcionarios que constan en el Anexo adjunto, el que forma parte de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a las funcionarias Mirta Ramírez y Claudia García, que previo a la firma de los contratos, se deberá tener presente que mantienen vínculo con la Administración y de subsistir a la fecha de la suscripción de los contratos que se gestionan se verían alcanzados por la prohibición del artículo 32 inciso 1º de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953.-----

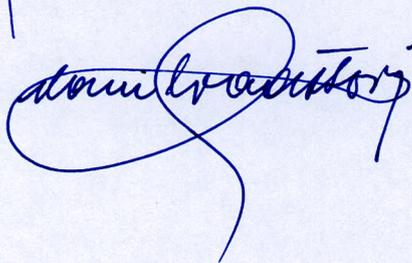
2º) El plazo de las referidas prórrogas será de dos años contados a partir del 1º de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021.-----

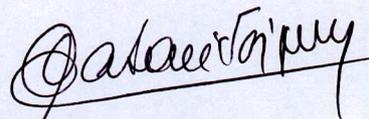
3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, en concordancia con la imputación informada en el Anexo adjunto

4º) Registrar los presentes contratos en el Registro de Vínculos con el Estado.-

5º) Notificar, comunicar, cumplido archivar las presentes actuaciones.-----

Handwritten signature in blue ink, appearing to read "José María Rivera".

Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Carlos Rodríguez".

Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Tabaré Vázquez".

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO PRIMERA RENOVACIÓN

Nombre	Apellido	C.I	Cargo	Inciso	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Carga horaria	Nominal Valores 2019
Milka Ecilda	Bessa	1.853.775-2	Tareas Téc.	15	001	401	000	30	\$49.477,78
Veronica	Ciganda Jettar	2.970.694-0	Tareas Téc.	15	001	401	000	30	\$53.781,23
Andrea Elsa	Fernandez Laurito	4.491.898-0	Tareas Téc.	15	001	401	000	30	\$49.477,78
Claudia Evangeina	Garcia del Sur	4.179.965-2	Tareas Téc.	15	001	401	000	40	\$65.970,37
Ana Natalia	Machado Plennerth	3.451.683-9	Tareas Téc.	15	001	401	000	30	\$49.477,78
Mirta Beatriz	Ramirez Iturburua	1.871.093-4	Administrativo	15	001	401	000	40	\$53.958,88

APLO

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Milka Ecilda Bessa**, titular de la Cédula de Identidad N° **1.853.775-2**, con fecha de nacimiento **26/06/1963**, Credencial Cívica: Serie **BAB** N° **44095**, domiciliada en **Santiago Gadea 3468**, de la misma ciudad, teléfono **096849217**, correo electrónico **miraged@adinet.com.uy**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. Milka Ecilda Bessa** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será desde el 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 49.477,78 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 78/100), valores enero 2019, por una carga horaria efectiva de 30 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Verónica Ciganda Jettar**, titular de la Cédula de Identidad N° **2.970.694-0**, con fecha de nacimiento **09/09/1979**, Credencial Cívica: Serie **BVB** N° **22355**, domiciliada en **Millán 4269 Block G Ap. 201**, de la misma ciudad, teléfono **099765041**, correo electrónico **veronicacj979@hotmail.com**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. Verónica Ciganda Jettar** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será desde el 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 53.781,23 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y uno con 23/100), valores enero 2019, por una carga horaria efectiva de 30 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Claudia Evangelina García Del Sur**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.179.965-2**, con fecha de nacimiento **22/07/1981**, Credencial Cívica: Serie **SBA N° 28788**, domiciliada en **Gaboto 1059 Ap. 202**, de la misma ciudad, teléfono **099328068**, correo electrónico **clgarcia@mides.gub.uy**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. Claudia Evangelina García Del Sur** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será desde el 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 65.970,37 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil novecientos setenta con 37/100), valores enero 2019, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Ana Natalia Machado Plennerth**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.451.683-9**, con fecha de nacimiento **16/10/1974**, Credencial Cívica: Serie **AZA N° 40970**, domiciliada en **Solano García 2467 Ap. 5**, de la misma ciudad, teléfono **098570464**, correo electrónico **a-machado@mides.gub.uy**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. Ana Natalia Machado Plennerth** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será desde el 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 49.477,78 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 78/100), valores enero 2019, por una carga horaria efectiva de 30 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Andrea Elsa Fernández Laurito**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.491.898-0**, con fecha de nacimiento **15/08/1985**, Credencial Cívica: Serie **BCC N° 14830**, domiciliada en **Missouri 1579 Ap. K**, de la misma ciudad, teléfono **099883262**, correo electrónico **andreafernandezuy@gmail.com**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. Andrea Elsa Fernández Laurito** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será desde el 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 49.477,78 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 78/100), valores enero 2019, por una carga horaria efectiva de 30 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Mirta Beatriz Ramírez Iturburua**, titular de la Cédula de Identidad N° **1.871.093-4**, con fecha de nacimiento **13/07/1963**, Credencial Cívica: Serie **BVB N° 50334**, domiciliada en **Esmeralda 4084**, de la misma ciudad, teléfono **091694312**, correo electrónico **mramirezcultura@gmail.com**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se registrá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. Mirta Beatriz Ramírez Iturburua** de tareas Administrativas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será desde el 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 53.958,88 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho con 88/100), valores enero 2019, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-